



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00061 00
Demandante : Alba Yury Romero Daza y otros
Vinculado : Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva a los abogados Harold Gómez Puentes (fl.284) y Sergio Andrés Chacón Jerez (fl.293), en los términos del poder especial conferido por las entidades demandadas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes audiencia inicial, que se realizará el viernes, veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.), en la sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva a los abogados Harold Gómez Puentes (fl.284) y Sergio Andrés Chacón Jerez (fl.293), en los términos del poder especial conferido por las entidades demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada